



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de agosto de 2014

- ORDENANZA N° 2067/14 -

VISTO:

El Expediente N° 475 generado por el señor Morales, Evelio Cilo;
El expediente S/N a nombre del señor Jaccod Clavero Luciano Sebastián, ambos de la Oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La nota presentada por el Señor Morales Evelio Cilo con fecha 15 de mayo del 2014;
La nota presentada por Jaccod Luciano con fecha 15 de Enero 2014;
La Ordenanza Municipal N° 751/02 y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 751/02 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta al señor Morales Evelio Cilo;

Que el adjudicatario ha solicitado transferir su terreno a nombre del Sr. Jacood Víctor David DNI N° 12.638.317, a su vez esta persona solicita transferir dichos derechos a favor del señor Jaccod Clavero Luciano Sebastián D.N.I N° 29.547.968;

Que según certificado N° 000790 de la municipalidad de Andacollo con fecha 16/04/14 el inmueble se encuentra totalmente cancelado;

Que como lo manifestamos, el adquirente del lote mediante boleta de compraventa cede sus derechos mediante nota con fecha 13 de agosto 2014 y firma certificada ante el juez de paz de la localidad de Andacollo;

Que es criterio de este Concejo Deliberante acceder a las peticiones formuladas al respecto;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor Morales Evelio Cilo D.N.I N° 13.467.227 mediante Ordenanza N° 751/02, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor LUCIANO SEBASTIAN JACCOD CLAVERO, DNI N° 29.547.968 en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello, en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, parte del Lote B, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos cuarenta y nueve con sesenta metros cuadrados (549,60 m2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: APLICAR al Señor Evelio Cilo MORALES, DNI N° 13.467.227, a partir de la promulgación de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la Ordenanza n° 1314/08, quedando inhabilitado de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

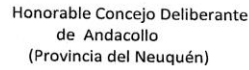
ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 861.-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2067/14 -
ANEXO

